



A/37/11

ORIGINAL: Inglés

FECHA:19deagostode2002

ORGANIZACIÓNMUNDIALDELAPROPIEDADINTELECTUAL

GINEBRA

ASAMBLEASDELOSEST ADOSMIEMBROSDELA OMPI

Trigésimaséptimaseriedereuniones Ginebra,23deseptiembrea1deoctubrede 2002

PROYECTOSDETEXTOS DEMODIFICACIONESPR OPUESTASDELCONVENI O QUEESTABLECELAORG ANIZACIÓNMUNDIALDE LAPROPIEDAD INTELECTUAL

DocumentopreparadoporlaSecretaría

1. Ensusrecomendacionesfinalesalas Asambleas delos Estadosmiemb ros dela OMPI, el Grupo de Trabajo sobre Reforma Constitucional (el Grupo de Trabajo) señaló trespuntos sobre los que se había al canzado una cuerdo y para los que se recomenda banmo dificaciones en los tratados (documento A/37/5). Los trespuntos que señ aló el Grupo de Trabajo para la modificación delos tratados son los siguientes: i) disolución de la Conferencia de la OMPI, ii) oficialización dels istema de contribución única y cambio sen las clases de contribución, y iii) cambio en la frecuencia de lo sperío do sordinarios de sesiones de las Asambleas (do cumento A/37/5, párra fos 7a 10).

- 2. AfindeadoptarlastresrecomendacionesdelGrupodeTrabajomencionadasenel párrafoanterior,deberánmodificarsevarios tratadosadministrados porlaOMPI (documento A/37/5,párrafo 17)¹.
- 3. Enelpresentedocumentofiguran proyectos detextos de la smodificaciones del Convenio de la OMPI que de berían adoptar se para aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Los proyectos de textos serán la base de las propuestas de modificación que se comunicarán en febrero de 2003 en caso de que los Estados miembros decidan proseguir con la adopción de las modificaciones.
- 4. PuestoquelaestructuraconstitucionaldelaOMPIesel resultadodelainterrelaciónde todoslos tratadosadministradosporlaOMPI(véase,engeneral,eldocumento WO/GA/WG-CR/2),elpresentedocumentodebeexaminarsejuntoconeldocumento A/37/12 ("ProyectosdetextosdemodificacionespropuestasdelConve niodeParísyotros tratados administradosporlaOMPI"). Esteúltimodocumentopresentaproyectosdetextosparala aplicacióndelasrecomendacionesdelGrupodeTrabajoenelcontextodelConveniodeParís asícomoeneldeotros tratadosadministrado sporlaOMPIqueprecisaránenmiendaspara aplicarlasrecomendacionesdelGrupodeTrabajo.
- 5. Eneldocumentoquesepresentaacontinuación, eltextodelas modificaciones propuestas para el Convenio de la OMP I sepresenta en letra cursivan egrita cuando las palabras delo riginal hansido modificadas ose hanins ertado nuevas palabras, y mediante "(----)", cuando las palabras hansido suprimidas sinserre emplazadas. Para mayor facilidad de referencia y comparación, las Notas relativas aca da Artículo que se proponemo dificar reproducenta disposición actual del Convenio de la OMP I en un recuadro claramente distinguible.

1 -

Los tratado sadministrados por la OMPI que deberán modificar se para adoptar las recomendacionesdel Grupo de Trabajo son los siguientes: Convenio que establecela OrganizaciónMundialdelaPropiedadIntelectual(ConveniodelaOMPI),ConveniodeParís paralaProteccióndelaPropiedadIndustrial(ConveniodeParís),ConveniodeBernaparala ProteccióndelasObrasL iterariasyArtísticas(ConveniodeBerna),ArreglodeMadridrelativo al Registro Internacional de Marcas y Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al la concerniente al Arreglo de Relativo al la concerniente al Arreglo de Madrid RelativoRegistroInternacionaldeMarcas(ArreglodeMadridyProtocolodeMadrid), Arreglode La Hayarelativoaldepósitointernacionaldedibujosymodelosindustriales(Arreglode La Haya), Arreglode Nizarelativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios paraelRegistrodelasMarcas(ArreglodeNiza),ArreglodeLisboarelativoa laProtecciónde lasDenominacionesdeOrigenysuRegistroInternacional(ArreglodeLisboa),Arreglode LocarnoqueestableceunaClasificaciónInternacionalparalosDibujosyModelosIndustriales (ArreglodeLocarno), TratadodeCooperación en materia dePatentes(PCT), Arreglode EstrasburgorelativoalaClasificaciónInternacionaldePatentes(ArreglodeEstrasburgo), AcuerdodeVienaporelqueseestableceunaClasificaciónInternacionaldeloselementos figurativosdelasmarcas(AcuerdodeViena)yTratadodeBudapestsobreelreconocimiento internacionaldeldepósitodemicroorganismosalosfinesdelprocedimientoenmateriade patentes(TratadodeBudapest).

$Convenio que estable ce la Organizaci\'on Mundial de la Propieda d'Intelectual: \\ proyectos de textos de en miendas propuestas$

Índice

Artículo6: AsambleaGeneral

Artículo7: (----)

Artículo8: ComitédeCoordinación

Artículo9: OficinaInternacional

Artículo11: Finanzas

Artículo17: Modificaciones

Artículo20: Cláusulasfinales

Artículo21: Cláusulastransitorias

NotassobreelArtículo 6

6.01 ElGrupodeTrabajodecidiórecomendarladisolucióndelaConferenciadelaOMPI. Enlaactualidad,laConferenciadelaOMPIincluyeatodoslosEstadosparteenelConvenio delaOMPI,yaseanmiembrosonodeunadelasUn ionesadministradasporlaOMPI, mientrasquelaAsambleaGeneraldelaOMPIincluye,enlaactualidad,únicamentea aquellosEstadosparteenelConveniodelaOMPIqueseantambiénmiembrosdeunadelas UnionesadministradasporlaOMPI.El *Artículo 6.1)a*)intentaaplicarenpartelapropuesta dedisolucióndelaConferenciadelaOMPIconcediendoatodoslosEstadosparteenel ConveniodelaOMPIlacalidaddemiembrosdelaAsambleaGeneraldelaOMPI (suprimiendoasí,comocondiciónparaesacalidad ,laobligacióndequelosEstadossean parteenelConvenio ymiembrosdeunadelasUnionesadministradasporlaOMPI).

Artículo 6delConveniodelaOMPI AsambleaGeneral

1) a) SeestableceunaAsambleaGeneralformadaporlos Estadosparteenel presenteConvenioqueseanmiembrosalmenosdeunadelasUniones.

(...)

Artículo 6

AsambleaGeneral

[Modificaciónpropuestadel Artículo 6]

1) a) SeestableceunaAsambleaGeneralformadaporlosEstadosparteen el presenteConvenio (----).

[Lamodificaciónpropuestadel Artículo 6continúa]

[Notassobreel Artículo 6,continuación]

6.02 Enel *Artículo* 6.2) seexponenlospoderes y funciones de la Asamblea General. Estos poderes y funciones de beránmodifica recomo consecuencia de la disolución de la Conferencia de la OMPI de manera que la Asamblea Genera la suma la scompetencia sque ha sta el momento ejercía (al meno sente oría) la Conferencia de la OMPI.

6.03 El *Artículo 6.2.ia*) *yvbis*) introduciría en los poderes de la Asamblea General las dos funciones independientes actualmente ejercidas por la Conferencia de la OMPI, que tendrían que volverse a atribuira la Asamblea General como consecuencia de la disolución de la Conferencia de la OMPI. Ambas disposic iones corresponden a la sque figura na ctualmente en el Artículo 7.2) i) y iv) del Convenio de la OMPI.

Artículo 6delConveniodelaOMPI

[continuación]

2) LaAsambleaGeneral:

- i) designaráalDirectorGeneralapropuestadelComitédeCoordinac ión;
- ii) examinaráyaprobarálosinformesdelDirectorGeneralrelativosala Organizaciónyledarálasinstruccionesnecesarias;
- iii) examinaráyaprobarálosinformesylasactividadesdelComitéde Coordinaciónyledaráinstrucciones;
- iv) adoptaráelpresupuestobienaldelosgastoscomunesalasUniones;
- v) aprobarálasdisposicionesquepropongaelDirectorGeneralconcernientesa laadministracióndelosacuerdosinternacionalesmencionadosenel Artículo 4.iii);
- vi) adoptaráelreglamentofin ancierodelaOrganización;
- vii) determinarálosidiomasdetrabajodelaSecretaría,teniendoencuentala prácticaenlasNacionesUnidas;
- viii) invitaráaqueseanparteenelpresenteConvenioaaquellosEstados señaladosenelArtículo5.2)ii);
 - ix) decidiráquéEstadosnomiembrosdelaOrganizaciónyquéorganizaciones intergubernamentaleseinternacionalesnogubernamentales,podránser admitidosensusreunionesatítulodeobservadores;
 - x) ejercerálasdemásfuncionesqueseanconvenientesdent rodelmarcodel presenteConvenio.

[ModificaciónpropuestadelArtículo 6,continuación]

2) LaAsambleaGeneral:

- ia) discutirálascuestiones de interés general en el campo de la propieda d
 interes de interes de interes de la tivasa es ascuestiones ,
 respetando, entodocaso, la competencia y la autonomía de las Uniones;
- i) designaráalDirectorGeneralapropuestadelComitédeCoordinación;
- ii) examinaráyaprobarálosinformesdelDirectorGeneralrelativosalaOrganizaciónyledarálasinstruccionesnecesarias;
- iii) examinaráyaprobarálosinformesylasactividadesdelComitéde Coordinaciónyledaráinstrucciones;
- iv) adoptaráelpresupuestobienaldelosgastoscomunesalasUniones;
- v) aprobarálasdisposicio nesquepropongaelDirectorGeneralconcernientesa laadministracióndelosacuerdosinternacionalesmencionadosenelArtículo 4.iii);
- vbis) adoptarálasmodificacionesalpresenteConvenio, segúnelprocedimiento establecido en el Artículo [17];
 - vi) adoptaráelreglamentofinancierodelaOrganización;
 - vii) determinarálosidiomasdetrabajodelaSecretaría,teniendoencuentala prácticaenlasNacionesUnidas;
- viii) invitaráaqueseanparteenelpresenteConvenioaaquellosEstados señaladosen elArtículo5.2)ii);
- ix) decidiráquéEstadosnomiembrosdelaOrganizaciónyquéorganizaciones intergubernamentaleseinternacionalesnogubernamentales,podránser admitidosensusreunionesatítulodeobservadores;
- x) ejercerálasdemásfunciones queseanconvenientesdentrodelmarcodel presenteConvenio.

[NotassobreelArtículo 6,continuación]

- 6.04 El *Artículo 6.3)ab*) contieneunareglabásica destinada aplicar el principio de que un Etados ó lo podrá ejercer su derecho de votor especto de tratados que lo vinculan. Esta disposición serían ecesaria como consecuencia de la disolución de la Conferencia de la OMPI, puesto que el resultado de dichadisolución sería la obtención de la calidad de miembros de la Asamblea General por los Estados parte en el Convenio de la OMPI per ono miembros de ninguna de las Uniones administradas por la OMPI y puesto que la Asamblea General ejerce de termina das funciones que interes antambién avarias Uniones.
- 6.05 ElGrupodeTrabajodecidiórecomendarqueseintrodujeranmodificacionesalos tratadosadministradosporlaOMPIparaquelosperíodosordinariosdesesionesdela AsambleaGeneralydelas AsambleasdelasUnionesadministradasporlaOMPItuviese n lugaranualmentemásbienqueunavezcadadosaños(véanselosdocumentos WO/GA/WG-CR/3,párrafo 51,WO/GA/WG-CR/2/8,párrafo 22yA/37/5,párrafo 10).El *Artículo 6.4)a*) aplicaestarecomendaciónestableciendolafrecuenciaanualdelosperíodos ordinariosdesesionesdelaAsambleaGeneral.
- 6.06 Sesuprimeel *Artículo* 6.5) puestoque, como consecuencia de la disolución de la Conferencia de la OMPI, los Estados partes en el Convenio de la OMPI, per ono miembros de alguna de la SUniones, pasana sermi embros de la Asamblea General de la OMPI.

Artículo 6delConveniodelaOMPI

[continuación]

- 3) a) CadaEstado, seamiembrode una odevarias Uniones, dispondráde un voto en la Asamblea General.
 - b) Lamitaddelos Estadosmiembros dela Asamblea General constituirá el quórum.

 (\ldots)

- 4) a) LaAsambleaGeneralsereuniráunavezcadadosañosensesiónordinaria, medianteconvocatoriadel DirectorGeneral.
- b) LaAsambleaGeneralsereuniráensesiónextraordinaria, medianteconvocatoria del DirectorGeneral, apeticióndelComitédeCoordinaciónoapeticióndeunacuartaparte delos Estadosmiembros delaAsambleaGeneral.
 - c) LasreunionessecelebraránenlaSededela Organización.
- 5) Los Estados parte en el presente Convenio que no se an miembros de alguna de la Uniones serán admitidos en las reuniones de la Asamblea General en calidad de observadores.
 - 6) La Asamblea General adoptar ás upropior eglamento interior.

[ModificaciónpropuestadelArtículo 6,continuación]

- 3) a) *Sinperjui ciodeloestipuladoenelpárrafoab*) ,cadaEstado,seamiembrodeuna odevariasUniones,dispondrádeunvotoenlaAsambleaGeneral.
- ab) NingúnEstadopodrávotarenlaAsambleaGeneralsobrecualesquieracuestiones relativasauntratadoparaelcua llaAsambleaGeneralsealaAsambleacompetenteyenla cualelEstadonoseaparte.
- b) LamitaddelosEstadosmiembrosdelaAsambleaGeneralconstituiráelquórum.
- 4) a) LaAsambleaGeneralsereuniráunavezalaño (----)ensesiónordinaria, medianteconvocatoriadelDirectorGeneral.
- b) La Asamblea General sere uniráensesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, apetición del Comité de Coordinación o apetición de una cuarta parte de los Estados miembros de la Asamblea Gen eral.
- c) LasreunionessecelebraránenlaSededelaOrganización.
- [5)] (----)
- 6) La Asamblea General adoptará supropio reglamento interior.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo

6]

NotassobreelArtículo 7

7.01 El Artículo 7 sesuprime *integramente* parareflejarladecisióndel Grupode Trabajo, consistente en recomendar la disolución de la Conferencia de la OMPI (véanse los documentosWO/GA/WG -CR/3/3,WO/GA/WG -CR/3/6,párrafo 12yA/37/5,párrafo 7). LospoderesautónomosdelaConferen ciadelaOMPIespecificadosenelArtículo 7.2)i)y iv)hansidoatribuidosalaAsambleaGeneral(véaseelArtículo 6.2)ia)y vbis)).Lasfunciones 7.2)ii)y iii)hansidoincluidasenel financierasdelaConferenciaespecificadasenelArtículo nuevo proyectodedisposicionesquetienenporobjetoreemplazarlasdisposiciones financierasdelConveniodelaOMPIydelosdemástratadosdelaOMPIconelfindereflejar lapráctica dels istema de contribución única. Las funciones de procedimiento y gene ralesde 7.2)v)y vi)nonecesitanvolveraseratribuidas laConferenciaespecificadasenelArtículo puestoquelospoderescorrespondientesyaexistenparalaAsambleaGeneraldelaOMPIen losArtículos 6.2)ix)y x).

Artículo 7delConveniodelaOMPI Conferencia

- 1) a) SeestableceunaConferenciaformadaporlosEstadosparteenelpresente Convenio,seanonomiembrosdeunadelasUniones.
- b) ElgobiernodecadaEstadoestarárepresentadoporundelegadoquepodráser asistidoporsuplentes,ase soresyexpertos.
- c) Losgastosdecadadelegaciónseránsufragadosporelgobiernoquelahaya designado.

2) LaConferencia:

- i) discutirálascuestionesdeinterésgeneralenelcampodelapropiedad intelectualypodráadoptarrecomendacionesrelati vasaesascuestiones, respetando,entodocaso,lacompetenciayautonomíadelasUniones;
- ii) adoptaráelpresupuestobienaldelaConferencia;
- iii) establecerá,dentrodeloslímitesdedichopresupuesto,elprogramabienal deasistenciatécnico -jurídica;
- iv) adoptarálasmodificacionesalpresenteConvenio, segúnelprocedimiento establecido en el Artículo 17;
- v) decidiráquéEstadosnomiembrosdelaOrganizaciónyquéorganizaciones intergubernamentaleseinternacionalesnogubernamentales,podrán ser admitidosensusreunionesencalidaddeobservadores;
- vi) ejercerálasdemásfuncionesqueseanconvenientesdentrodelmarcodel presenteConvenio.
- 3) a) CadaEstadomiembrodispondrádeunvotoenlaConferencia.
 - b) UnterciodelosEstadosmie mbrosconstituiráelquórum.

[Continúa]

[Artículo 7 Conferencia]

[ModificaciónpropuestadelArtículo 7]

(----)

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo 7]

[NotassobreelArtículo 7,continuación]

Artículo 7delConven iodelaOMPI

[continuación]

e

- c) Sinperjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17, la Conferencia tomarás us decisiones por mayoría de dos tercios de los votos emitidos.
- d) LacuantíadelascontribucionesdelosEstadosparteenelpresenteConvenioqu noseanmiembrosdealgunadelasUnionessefijarámedianteunavotaciónenlaquesólo tendránderechoaparticiparlosdelegadosdeesosEstados.
 - e) Laabstenciónnoseconsiderarácomounvoto.
- f) Undelegadonopodrárepresentarmásqueaunsol oEstadoynopodrávotarmás queennombrededichoEstado.
- 4) a) LaConferenciasereuniráensesiónordinaria, medianteconvocatoria del Director General, durante el mismo periodo y en el mismo lugar que la Asamblea General.
- b) LaConferenciasereun iráensesiónextraordinaria, medianteconvocatoriadel DirectorGeneral, apetición de la mayoría de los Estados miembros.
- 5) LaConferenciaadoptarásupropioreglamentointerior.

[ElArtículo 8empiezaenlapágina 14]

NotassobreelArtículo8

- 8.01 El *Artículo* 8.1)c) permitelarepresentaciónenelComitédeCoordinacióndelos EstadosquesonparteenelConveniodelaOMPI,peroquenosonmiembrosdelasUniones deParísodeBerna.Comoserecordará,estosEstadosnosonmiembrosdelaAsa mblea GeneraldelaOMPI,deconformidadconeltextoactualdelConveniodelaOMPI,peroson miembrosdelaConferenciadelaOMPI(véanselosArtículos 6y 7).
- 8.02 ParaelArtículo 8.1)c)seprevéndos variantes. La *Variante A1* pretendeaplicarel *status quo* aladisposición correspondiente en elactual Convenio de la OMPI, teniendo en cuentas inembargo la disolución propuesta de la Conferencia de la OMPI. La disolución de la Conferencia exigela supresión de la referencia al programa o al presupues to de eseórgano (palabras suprimidas al comienzo de la disposición) asícomo la sustitución de la Conferencia por la Asamblea General como órgano competente para designar alos miembros del Comité de Coordinación el igiendo entre los Estados que son parte en el Convenio de la OMPI pero que no son miembros de alguna de las Uniones.

Artículo8delConveniodelaOMPI ComitédeCoordinación

- 1)a) SeestableceunComitédeCoordinaciónformadoporlosEstadosparteenel presenteConvenioqueseanmiembros delComitéEjecutivodelaUnióndeParísodel ComitéEjecutivodelaUnióndeBernaodeambosComitésEjecutivos.Sinembargo,siuno deesosComitésEjecutivosestuviesecompuestopormásdeuncuartodelospaísesmiembros delaAsambleaquelehael egido,eseComitédesignará,entresusmiembros,losEstadosque seránmiembrosdelComitédeCoordinación,detalmodoquesunúmeronoexcedadelcuarto indicadoyenlainteligenciadequeelpaísencuyoterritoriotengasuSedelaOrganizaciónno se computaráparaelcálculodedichocuarto.
- b) ElgobiernodecadaEstadomiembrodelComitédeCoordinaciónestará representadoporundelegado,quepodráserasistidoporsuplentes,asesoresyexpertos.
- c) CuandoelComitédeCoordinaciónexaminecues tionesqueinteresen directamentealprogramaoalpresupuestodelaConferenciayasuordendeldía,obien propuestasdeenmiendaalpresenteConvenioqueafectenalosderechosoalasobligaciones delosEstadosparteenelpresenteConvenioquenose anmiembrosdealgunadelasUniones, unacuartapartedeesosEstadosparticiparáenlasreunionesdelComitédeCoordinacióncon losmismosderechosquelosmiembrosdeeseComité.LaConferenciadeterminaráencada reuniónordinarialosEstadosquehay andeparticiparendichasreuniones.

Artículo8 ComitédeCoordinación

[ModificaciónpropuestadelArtículo 8]

- 1) a) SeestableceunComitédeCoordinaciónformadoporlosEstadosparteen elpresenteConvenioqueseanmiembrosdelCo mitéEjecutivodelaUnióndeParísodel ComitéEjecutivodelaUnióndeBernaodeambosComitésEjecutivos.Sinembargo,siuno deesosComitésEjecutivosestuviesecompuestopormásdeuncuartodelospaísesmiembros delaAsambleaquelehaelegido, eseComitédesignará,entresusmiembros,losEstadosque seránmiembrosdelComitédeCoordinación,detalmodoquesunúmeronoexcedadelcuarto indicadoyenlainteligenciadequeelpaísencuyoterritoriotengasuSedelaOrganizaciónno secomput aráparaelcálculodedichocuarto.
- b) ElgobiernodecadaEstadomiembrodelComitédeCoordinaciónestará representadoporundelegado,quepodráserasistidoporsuplentes,asesoresyexpertos.

c) VarianteA1

CuandoelComitédeCoordinaciónexamine (----)propuestas de en mienda al presente Convenio que afecten a los derechoso a la sobligaciones de los Estados parte en el presente Convenio que no se an miembros de alguna de las Uniones, una cuarta parte de esos Estados participará en la sreuniones del Comité de Coordinación con los mismos de rechos que los miembros de ese Comité. La (----) Asamblea General determinará en cada perío do ordinario de se siones los Estados que hayande participar en dichas reuniones.

[LamodificaciónpropuestadelArtíc ulo8continúa]

A/37/11 página 16

[NotassobreelArtículo8,continuación]

8.03 Enla *VarianteA2* sesuprimiríatodoeltextodelArtículo8.1)c).Larazóndeellosería queladisolucióndelaConferenciadelaOMPIharíainnecesariaestadisposición.Talcomo consta enlasactasdelaConferenciadeEstocolmode 1997quetuvoporresultadola concertacióndelConveniodelaOMPI,esevidentequeelArtículo 8.1)c)teníaporobjeto salvaguardarlosintereses,enelComitédeCoordinación,delosEstadosParteenelCon venio delaOMPIperonomiembrosdealgunadelasUniones,cuandoelComitédeCoordinación estuvieseexaminandounacuestiónquefuesedelacompetenciadelaConferencia:

"cuandoelComitédeCoordinaciónexaminecuestionesqueseandelacompetencia de laConferencia, participaránenese examenuna cuarta parte de los Estados no miembros dealgunadelasUnionesquesonelegidosporlaConferenciaencadaperíodoordinario desesiones(Artículo 8.1)c)).Deconformidadconelproyecto[original]delBI **RPI**,esto debíaocurrircuandoelComitédeCoordinaciónexaminasecuestiones" deinterés directoparalaConferencia".LaComisión[ComisiónPrincipal V]consideróqueesos términoserandemasiadovagos y estimó que eramás concreto de cirque participar í anen elComitédeCoordinaciónrepresentantesdepaísesnomiembrosdealgunadelas Unionescuandoésteexaminaseasuntosdeinterésdirectoparaelprogramao presupuestodelaConferenciaysuordendeldía,opropuestasdeenmiendadel Convenioqueaf ectasenlosderechosuobligacionesdemiembrosdelaOrganizaciónno miembrosdealgunadelasUniones".

(OMPI, *ActasdelaConferenciasobrePropiedadIntelectualdeEstocolmo* Volumen II,página 1.235).

8.04 Seconsideraqueenvistadeladisolución propuestadelaConferenciadelaOMPI,el Artículo 8.1)c)resultaríainútilpuestoquelosEstadosParteenelConveniodelaOMPIque nofuesenmiembrosdealgunadelasUnionesseconvertiríanenmiembrosdelaAsamblea Generalparalosfinesdelascu estionesrelativasasusderechosuobligacionescomoEstados parteenelConveniodelaOMPI(véanselaspropuestasrelativasalArtículo 6).

Artículo8delConveniodelaOMPI

d) Losgastosdecadadelegaciónseránsufragadospor elgobiernoquelahaya designado.

A/37/11 página 17

[ModificaciónpropuestadelArtículo8,continuación]

VarianteA2

- [c)] (----)
- d) Losgastosdecadadelegaciónseránsufragadosporelgobiernoquelahaya designado.

[Lamodificaciónpropuestadel Artículo8continúa]

[NotassobreelArtículo8,continuación]

8.05 Seproponelasupresióndelareferencia, enel Artículo 8.3)i), ala Conferencia dela OMPI en vista del adisolución de eseórgano.

8.06 Lasegundamodificaciónpropuestaparael Artículo 8.3)eslasupresióndel *inciso iii*). Actualmente, estadisposición serefiere a la función que de sempeña el Comité de Coordinación de preparación del proyecto de orden del día y de los proyectos de programa y de presupuesto de la Conferencia (función que, en la práctica, espuramente formal).

Artículo8delConveniodelaOMPI

[continuación]

- 3) ElComitédeCoordinación:
- i) aconsejaráalosórganosdelasUniones, alaAsambleaGeneral, alaConferenciay alDirectorGeneralsobretoda slascuestionesadministrativasyfinancierasysobretodaslas demáscuestiones de interéscomúnados ovarias Uniones, o auna ovarias Uniones y ala Organización, y especialmente respecto al presupuesto de los gastos comunes alas Uniones;
 - ii) prepararáelproyectodeordendeldíadelaAsambleaGeneral;
- iii) prepararáel proyecto de orden del día y los proyectos de programa y de presupuesto de la Conferencia;
 - iv) [suprimido]
- v) alcesarensusfuncioneselDirectorGeneraloencasodequequeda ravacante dichocargo,propondráelnombredeuncandidatoparaserdesignadoparaesepuestoporla AsambleaGeneral;silaAsambleaGeneralnodesignaalcandidatopropuesto,elComitéde Coordinaciónpresentaráotrocandidato,repitiéndoseesteprocedi mientohastaquela AsambleaGeneraldesignealúltimocandidatopropuesto;
- vi) SiquedasevacanteelpuestodeDirectorGeneralentredosreunionesdela AsambleaGeneral,designaráunDirectorGeneralinterinohastaqueentreenfuncionesel nuevoDirec torGeneral;
- vii) ejercerátodaslasdemásfuncionesqueleesténatribuidasdentrodelmarcodel presenteConvenio.

(...)

A/37/11 página 19

[ModificaciónpropuestadelArtículo8,continuación]

- 3) ElComitédeCoordinación:
- i) aconsejaráalosórganosdelasU niones,laAsambleaGeneral (----) yalDirector
 Generalsobretodaslascuestionesadministrativasyfinancierasysobretodaslas
 demáscuestionesdeinteréscomúnadosovariasUniones,oaunaovarias
 UnionesyalaOrganización,yespecialmenteresp ectoalpresupuestodelos
 gastoscomunesalasUniones;
- ii) prepararáelproyectodeordendeldíadelaAsambleaGeneral;
- [iii)] (----)
- iv) [suprimido]
- v) alcesarensusfuncioneselDirectorGeneraloencasodequequedaravacante dichocargo, propondráelnombredeuncandidatoparaserdesignadoparaese puestoporlaAsambleaGeneral;silaAsambleaGeneralnodesignaalcandidato propuesto,elComitédeCoordinaciónpresentaráotrocandidato,repitiéndoseeste procedimientohastaquelaAsa mbleaGeneraldesignealúltimocandidato propuesto;
- vi) siquedasevacanteelpuestodeDirectorGeneralentredosreunionesdela AsambleaGeneral,designaráunDirectorGeneralinterinohastaqueentreen funcioneselnuevoDirectorGeneral;
- vii) ejercerátodaslasdemásfuncionesqueleesténatribuidasdentrodelmarcodel presenteConvenio.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo8]

NotassobreelArtículo9

- 9.01 Noseproponelamodificacióndel *Artículo 9*, salvouna supresión del are ferencia ala Conferencia del a OMPI en el Artículo 9.6).
- 9.02 CaberecordarquelaConferenciadelaOMPIadoptóporunanimidadunaenmiendaal Artículo 9.3)enseptiembrede 1999,conarregloalacual,eltextodelArtículo 9.3)seríael siguiente:

"ElDirectorGeneralserádesignadoporunperíododeseisaños.Su nombramientopodráserrenovadoúnicamenteporotroperíodofijodeseisaños.Todas lasdemáscondicionesdelnombramientoseránfijadasporlaAsambleaGeneral."

9.03 Laenmiendahas idoaceptadapor 40Estados, perosólo entrará en vigorunmes después de habersido aceptada por los trescuartos delos Estados miembros de la OMPI en el momento de la adopción de la en mienda (en esemomento eran la 172 los Estados miembros de la OMPI, por loques exigirán notificaciones de aceptación de la 29 de esos Estados).

Artículo9delConveniodelaOMPI OficinaInternacional

- 1) LaOficinaInternacionalconstituyelaSecretaríadelaOrganización.
- 2) LaOficinaInternacionalestarádirigidapo relDirectorGeneral,asistidopordoso variosDirectoresGeneralesAdjuntos.
- 3) ElDirectorGeneralserádesignadoporunperiododeterminadoquenoserá inferioraseisaños.Sunombramientopodráserrenovadoporotrosperiodosdeterminados. Ladur acióndelprimerperiodoyladeloseventualesperiodossiguientes, asícomotodas las demás condiciones de sunombramiento, serán fijadas por la Asamblea General.
 - 4)a) ElDirectorGeneraleselmásaltofuncionariodelaOrganización.
 - b) Representaal aOrganización.
- c) Seráresponsableantela Asamblea General, y seguirás us instrucciones en loque serefiere a los asuntos internos y externos de la Organización.
- 5) ElDirectorGeneralprepararálosproyectosdepresupuestosydeprogramas, así comolosinformesperiódicosdeactividades. Lostransmitiráalos gobiernos de los Estados interesados, así como alos órganos competentes de las Uniones y de la Organización.
- 6) ElDirectorGeneral, ycualquiermiembrodel personal designadopor él, participarán, sinderecho devoto, ento das las reuniones de la Asamblea General, de la Conferencia, del Comité de Coordinación, así como decualquiero trocomité o grupo de trabajo. El Director General, o un miembro del personal designado por él, ser á ex officio secretario de esos órganos.

(...)

Artículo9

OficinaInternacional

[ModificaciónpropuestadelArtículo 9]

- 1) LaOficinaInternacionalconstituyelaSecretaríadelaOrganización.
- 2) LaOficinaInternacionalestarádirigidaporelDirectorGener al,asistidopordoso variosDirectoresGeneralesAdjuntos.
- 3) ElDirectorGeneralserádesignadoporunperiododeterminadoquenoserá inferioraseisaños.Sunombramientopodráserrenovadoporotrosperiodosdeterminados. Laduracióndelprimerp eriodoyladeloseventualesperiodossiguientes,asícomotodaslas demáscondicionesdesunombramiento,seránfijadasporlaAsambleaGeneral.
 - 4)a) ElDirectorGeneraleselmásaltofuncionariodelaOrganización.
 - b) RepresentaalaOrganización.
- c) Seráresponsableantela Asamblea General, y seguirás us instrucciones en loque serefiere a los asuntos internos y externos de la Organización.
- 5) ElDirectorGeneralprepararálosproyectosdepresupuestosydeprogramas,así comolosinformespe riódicosdeactividades.LostransmitiráalosgobiernosdelosEstados interesados,asícomoalosórganoscompetentesdelasUnionesydelaOrganización.
- 6) ElDirectorGeneral, y cualquier miembro del personal designado por él, participarán, sinder echo devoto, ento das las reuniones de la Asamblea General (----), del Comité de Coordinación, así como decualquiero trocomité o grupo de trabajo. El Director General, o un miembro del personal designado por él, ser á ex officio secretario de esos órganos.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo9]

NotassobreelArtículo 11

- 11.01 El *Artículo 11* sehamodificadoconobjetodereflejarlaprácticaactualdela Organización, quecorrespondeaunsistemadecontribuciónúnica, ydecontarconclas esde contribucióndiferentes de la sestable cidas en los tratados constitutivos de la Organización y de las Uniones administradas por la Organización. Es as reformas fueronadoptadas por las Asambleas competentes, en 1989 y 1991 (ciertas modificaciones en las clases de contribución) y en 1993 (sistemade contribución única y modificaciones adicionales en las clases de contribución). En el documento WO/GA/WG -CR/2, párrafos 16a 50, figura una descripción completade las modificaciones introducidas en la prá ctica.
- 11.02 Enel *Artículo 11.1*) seproponeunanuevadisposición relativa al presupuesto, resultante de la adopción de la sistema de contribución única. Con esta disposición se pretende concreta rel de seo de mucho smiembros del Grupo de Trabajo de tener una Organización con un sistema de contribución única, pero no con un presupuesto único don deto dos los ingresos y gastos, se acual fuere su fuente o su objeto, estén mez clados sinidentificación. En consecuencia, el Artículo 11.1) exigiría que en la prese entación del presupuesto de la Organización se indiquen los ingresos y los gastos de la Organización y de las distintas Uniones "demanera claray transparente".
- 11.03 Lanuevadisposiciónpropuestanomenoscabaría el poder de decisión independiente quel osórganos de la Organización y las distintas Uniones ejercen respecto de los componentes per tinentes del presupuesto. De ahíque, por ejemplo, la Asamblea de la Unión del PCT conservaría la faculta de aprobar los niveles de tasas del PCT.
- 11.04 Lasre ferenciasalos "gastoscomunesalas Uniones" del *Artículo 11.1*) sehan suprimidopuesto que se considera que el requisito propuesto en el Artículo 11.1) que establece que el presupuesto de la Organización de berá presentar los ingresos y los gastos de la Organización y de las Unionesa d ministra das por éstatrata de manera suficiente mente clara y transparente la cuestión de los gastos comunes.

Artículo11Finanzas

1) LaOrganizacióntendrádospresupuestosdistintos: el presupuesto de los gastos comunes a las Uniones y el presupuesto de la Conferencia.

Artículo 11

Finanzas

[ModificaciónpropuestadelArtículo 11]

 $1) \qquad \hbox{(----)} \ El presupues to de la Organización de berá presentar los ingresos y los \\ gas tos de la Organización y de las U \qquad niones administra das por la Organización de manera \\ claray transparente \ .$

[LamodificaciónpropuestadelArtículo 11continúa]

[NotassobreelArtículo 11,continuación]

11.05 El Artículo 11.2) no hasufrido modificaciones de fondo, sino que se hamo der nizado parareflejar, en primer lugar, els istema de contribución única (Artículo 11.2)b)i))y,en segundolugar, elhechodeque las demás fuentes de ingresos mencionadas en la disposición nosiempreserefierenaelementosespecíficosmencionadosenelt extoactualdel Artículo 11.2)b)delConveniodelaOMPI.Asípues,porejemplo,el Artículo 11.2)b)ii)se refiereactualmentealas" tasas y sumas debidas por los servicios prestados por la Oficina Internacional", sinlas palabras adicionales "que no est énenrelacióndirectaconunadelas UnionesoquenosepercibanporserviciosprestadosporlaOficinaInternacionalenelcampo delaasistenciatécnico -jurídica". Laspalabraseliminadasyanoparecenpertinentesy, de hecho, imponenuna restricción innecesaria a los ingresos que sereciben actualmente por los serviciosqueprestala Oficina Internacional. Une jemplo de ingreso sque el texto actual del Artículo 11.2)b)ii)noabarcasonlastasasquepercibeelCentrodeArbitrajeyMediaciónde laOM PI,quepuedenconsiderarserelacionadasconvariasdelasUnionesynoconlos servicios prestados por la Oficina Internacional en el campo de la asistencia técnico -jurídica.

Artículo11delConveniodelaOMPI

[continuación]

- 2) a) Elpresupuesto delosgastoscomunesalasUnionescomprenderálas previsionesdegastosqueinteresenavariasUniones.
 - b) Estepresupuestosefinanciaráconlosrecursossiguientes:
 - i) lascontribuciones de las Uniones, en la inteligencia de que la cuantía de la contribución de cada Unión será fijada por la Asamblea de la Unión, tenien do en cuenta la medida en que los gastos comunes se efectúan en interés de dicha Unión;
 - ii) lastasasysumasdebidasporlosserviciosprestadosporlaOficinaInternacionalque noesténenrelacióndirectaconunadelasUnionesoquenosepercibanpor serviciosprestadosporlaOficinaInternacionalenelcampodelaasistencia técnico-jurídica;
 - iii) elproductodelaventadelaspublicacionesdelaOficinaInternacionalquen o conciernandirectamenteaunadelasUniones, ylosderechoscorrespondientesaesas publicaciones;
 - iv) lasdonaciones,legados y subvenciones de los que sebeneficie la Organización, con excepción de aquellos aquese hacereferencia en el párra fo 3) b) iv);
 - v) losalquileres, intereses y otrosingres os diversos de la Organización.

A/37/11 página 25

[ModificaciónpropuestadelArtículo11,continuación]

2)a) (----)

- b) *El* presupuestosefinanciaráconlosrecursossiguientes
- i) lascontribuciones de *losEstadosmiembros* (----);
- ii) lastasasysumasdebidasporlosserviciosprestadosporlaOficinaInternacional (----);
- iii) elproductodelaventadelaspublicacionesdelaOficinaInternacional (----)ylos derechoscorrespondientesaesaspu blicaciones;
- iv) lasdonaciones,legadosysubvencionesdelosquesebeneficielaOrganización (----);
- v) losalquileres,interesesyotrosingresosdiversosdelaOrganización.

[LamodificaciónpropuestadelArtículo 11continúa]

A/37/11 página 26

[NotassobreelAr tículo 11,continuación]

- 11.06 Seproponesuprimirel *Artículo 11.3*). Enlapráctica, nuncaha existido un presupuesto de la Conferencia y, con la disolución propuesta de la Conferencia, la disposición resultared undante, tanto en la práctica como ente oría.
- 11.07 Elpropósitodel *Artículo 11.4*) esaplicarlapráctica actualen relación con las clases de contribución y els istema de contribución única. Mantien et rescaracterísticas fundamentales de los sistemas de contribución anteriory actual, as ab er, i) que las contribuciones se basanen un sistema de clases connúmeros de unidades asignados (*Artículo 11.4a*), ii) que el órgano constitutivo correspondiente para el tratado otratados a los que la clases erefiere fijará el número de unidades asignad osacada clase (*Artículo 11.4ab*), y iii) que cada Estado escogerá voluntariamente supropia clase de contribución (*Artículo 11.4)b*)).

Artículo11delConveniodelaOMPI

[continuación]

- 3) a) Elpresupuesto de la Conferencia comprenderá la sprevision esdelos gastos ocasionados por la sreuniones de la Conferencia y por el programa de asistencia técnico-jurídica.
 - b) Estepresupuestosefinanciaráconlosrecursossiguientes:
 - i) lascontribucionesdelosEstadosparteenelpresenteConvenioqueno sean miembrosdeunadelasUniones;
 - ii) lassumaspuestasadisposicióndeestepresupuestoporlasUniones,enla inteligenciadequelacuantíadelasumapuestaadisposiciónporcadaUniónserá fijadaporlaAsambleadelaUnión,ydequecadaUnión tendráfacultaddeno contribuiraestepresupuesto;
 - iii) lassumaspercibidasporserviciosprestadosporlaOficinaInternacionalenelcampo delaasistenciatécnico -jurídica;
 - iv) lasdonaciones,legados y subvenciones de los que sebeneficiela Or ganización para los fines a los fines a los que se hacer eferencia en el apartado a).
- 4) a) Conelfindedeterminarsucuotadecontribuciónalpresupuestodela Conferencia,cadaEstadoparteenelpresenteConvenioquenoseamiembrodealgunadelas Unionesqued aráincluidoenunaclaseypagarásuscontribucionesanualessobrelabasede unnúmerodeunidadesfijadodelamanerasiguiente:

ClaseA	10
ClaseB	3
ClaseC	1

A/37/11 página 27

[ModificaciónpropuestadelArt ículo 11,continuación]

3) (----)

4) a) Conelfindedeterminarsucuotadecontribuciónalpresupuesto (----),cada EstadoparteenelpresenteConvenio (----)quedaráincluidoenunaclaseypagarásu (----) contribución (----) anual (----)sobrela basedelnúmerodeunidades *asignadoaesa clase* (----).

[LamodificaciónpropuestadelArtículo11continúa]

[NotassobreelArtículo 11,continuación]

- 11.08 Medianteel *Artículo 11.4)ab*) sepretendeaplicarelsistemadecontribuciónúnica delaman eramássimpleposible. Sedisponeque el número de clases y la sunidades asignadas acada una serán establecidos por el órgano o los órganos competentes. La Asamblea General y las Asambleas de las distintas Uniones financia das por contribuciones serían competentes para establecer las clases y la sunidades. Puesto que sus decisiones se refirieren a un sistema de contribución *única*, el *Artículo 11.4)ab*) dispone que las clases y unidades se establez can en un are unión conjunta de la Asamblea General y las distintas Asambleas de las Uniones.
- 11.09 Medianteel *Artículo 11.4)b*) seaplica, en el contexto del sistema de contribución única, el contenido de fondo de las disposiciones del Artículo 11.4) b) del texto actual del Convenio de la OMPI. De esamanera, se prevéque cada Estado el ijala clas eque le corresponda en el momento de pasara ser parte en el Convenio de la OMPIo, en el caso de un Estado que se amiembro de una Unión, en el momento de pasara ser miembro de esa Unión. También se contempla la posi bilidad para un Estado de cambiar de clas ey de notificar dicho cambio a la Asamblea General cuando el lo supone pasara una clas einferior. Tanto el derecho a el egirla clas ecomo el derecho a cambiar de clas edeberán ej er cerse con sujeción a cual esquiera condiciones que se deban cump lirpara ser miembro de una del as clas es (en el sistema actual, esas condiciones rigen en las clas es inferiores).
- 11.10 Medianteel *Artículo 11.4)c*) seestablece el sistema de unidades en el contexto del sistema de contribu ción única. Fundamentalmente, este Artículo siguelas disposiciones del Artículo 11.4)c) del texto actual del Convenio de la OMPI.

Artículo11delConveniodelaOMPI

[continuación]

- b) CadaunodeesosEstados,enelmomentodellevaracabounodel osactos previstosenelArtículo 14.1),indicarálaclasealaquedeseapertenecer.Podrácambiarde clase.Siescogeunaclaseinferior,eseEstadodeberádarcuentadeelloalaConferenciaen unadesusreunionesordinarias.Talcambioentraráenv igoralcomienzodelañoanterior civilsiguienteadichareunión.
- c) LacontribuciónanualdecadaunodeesosEstadosconsistiráenunacantidadque guardará,conrelaciónalasumatotaldelascontribucionesdetodosesosEstadosal presupuestodela Conferencia,lamismaproporciónqueelnúmerodeunidadesdelaclasea laquepertenezcaconrelaciónaltotaldelasunidadesdelconjuntodeesosEstados.
 - d) Lascontribuciones vencenel uno de enero de cada año.
- e) Encasodequealcomienzodeu nnuevoejercicionosehayaadoptadoel presupuesto, secontinuaráa plicando el presupuesto de la ñoprecedente, conforme a las modalidades previstas en el reglamento financiero.

[ModificaciónpropuestadelArtículo 11,continuación]

- ab) Elnúmerodeclasesylasunidadesasignadasacadaunadeesasclasesserán establecidosporlaAsambleaGeneralenreuniónconjuntaconlasAsambleasdelas Unionescuyostratadosconstitutivosprevénelpagodeunacontribución.
- b) Consujeciónacu alesquieracondicionesquesedebancumplirparaser miembrodeunadelasclases, cada (----)Estado, (----) enelmomentodepasaraserparte enelpresenteConvenioo,deconformidadconlasdisposicionesdeltratadoconstitutivo correspondiente,enel momentodepasarasermiembrodeunaUniónquepreveaelpago deunacontribución, indicarálaclasealaquedeseepertenecer.Podrácambiardeclase, con sujeciónacualesquieracondicionesquesedebancumplirparasermiembrodeunadelas clases. Sieligeunaclaseinferior,eseEstadodeberádarcuentadeelloala (----) Asamblea Generalenunadesusreunionesordinarias.Talcambioentraráenvigoralcomienzodelaño civilsiguienteadichareunión.
- c) Lacontribuciónanualdecada (----) Estadoconsistiráenunacantidadque guardará,conrelaciónalasumatotaldelascontribucionesdetodos (----) los Estadosal presupuesto(----),lamismaproporciónqueelnúmerodeunidadesdelaclasealaque pertenezcaconrelaciónaltotaldelasu nidadesdelconjuntodelos (----)Estados.
 - d) Lascontribuciones vencenel uno de enero de cada año.
- e) Encasodequealcomienzodeunnuevoejercicionosehayaadoptadoel presupuesto,secontinuaráaplicandoelpresupuestodelañoprecedente,con formealas modalidadesprevistasenelreglamentofinanciero.

[LamodificaciónpropuestadelArtículo 11continúa]

[NotassobreelArtículo 11,continuación]

- 11.11 *El Artículo 11.5*) reproduceeltextoactualdelArtículo 11.5)delConveniodela OMPI,conmodificacionesmenoresquereflejanelsistemadecontribuciónúnica.
- 11.12 Seproponelasupresióndel *Artículo 11.6*), puesto que la Oficina Intencional no haimpuesto ta sas nigra vámenes "en el campo de la asistencia técnico" jurídica".
- 11.13 Enel *Artículo 11.8)c*) semantiene la disposición correspondiente del texto actual del Convenio de la OMPI, excepto la referencia a la Conferencia que se sustituye por una referencia a la Asamblea General.

Artículo11delConveniodelaOMPI

[continuación]

- 5) TodoEstadoparteenelpresenteConvenioquenoseamiembrodealgunadelas Unionesyqueestéatrasadoenelpagodesuscontribucionesconformealasdisposicionesdel presenteartículo,asícomotodoEstadoparteenelpresenteConvenioquesea miembrode unadelasUnionesyqueestéatrasadoenelpagodesuscontribucionesaesaUnión,nopodrá ejercersuderechodevotoenningunodelosórganosdelaOrganizacióndelosquesea miembrocuandolacuantíadesusatrasosseaigualosuperiora ladelascontribucionesque debapordosañoscompletostranscurridos.Sinembargo,cualquieradeesosórganospodrá permitiraeseEstadoquecontinúeejerciendosuderechodevotoendichoórganosiestima queelatrasoresultadecircunstanciasexcepc ionaleseinevitables.
- 6) LacuantíadelastasasylassumasdebidasporserviciosprestadosporlaOficina Internacionalenelcampodelaasistenciatécnico -jurídicaseráfijadaporelDirectorGeneral, queinformarádeelloalComitédeCoordinación.
- 7) LaOrganizaciónpodrá, conaprobación del Comité de Coordinación, recibirto da clasededonaciones, legados y subvenciones procedentes directamente degobiernos, instituciones públicas o privadas, de asociaciones o departiculares.
- 8) a) LaOrganiz aciónposeeráunfondodeoperacionesconstituidoporuna aportaciónúnicaefectuadaporlasUnionesyporcadaunodelosEstadosparteenelpresente ConvenioquenoseanmiembrosdealgunadelasUniones.Sielfondoresultarainsuficiente, sedecidirá suaumento.
- b) Lacuantía de la aportación única decada Unión y suposible participación ento do aumento serán decididas por su Asamblea.
- c) LacuantíadelaaportaciónúnicadecadaEstadoparteenelpresenteConvenio quenoseamiembrodeunaUnińysuparticipaciónentodoaumentoseránproporcionalesa lacontribucióndeeseEstadocorrespondientealañoenelcursodelcualseconstituyóel fondoosedecidióelaumento.Laproporciónylasmodalidadesdepagoserándeterminadas porlaConfere ncia,apropuestadelDirectorGeneralypreviodictamendelComitéde Coordinación.

(...)

[ModificaciónpropuestadelArtículo 11,continuación]

- 5) TodoestadoparteenelpresenteConvenio (----)queestéatrasadoenelpagode suscontribuciones (----)nopodráejercersuderechodevotoenningunodelosórganosdela Organizacióndelosqueseamiembrocuandolacuantíadesusatrasosseaigualosuperiorala delascontribucionesquedebapordosañoscompletostranscurridos.Sinembargo, cualquieradeesosórganospodrápermitiraeseEstadoquecontinúeejerciendosuderechode votoendichoórganosiestimaqueelatrasoresultadecircunstanciasexcepcionalese inevitables.
 - 6) (----)
- 7) LaOrganizaciónpodrá,conaprobacióndelComitédeCo ordinación,recibirtoda clasededonaciones,legadosysubvencionesprocedentesdirectamentedegobiernos, institucionespúblicasoprivadas,deasociacionesodeparticulares.
- 8) a) LaOrganizaciónposeeráunfondodeoperacionesconstituidoporuna aportaciónúnicaefectuadaporlasUnionesyporcadaunodelosEstadosparteenelpresente ConvenioquenoseanmiembrosdealgunasdelasUniones.Sielfondoresultarainsuficiente, sedecidirásuaumento.
- b) Lacuantíadelaaportaciónúnicadecada Uniónysuposibleparticipaciónentodo aumentoserándecididasporsuAsamblea.
- c) LacuantíadelaaportaciónúnicadecadaEstadoparteenelpresenteConvenio quenoseamiembrodeunaUniónysuparticipaciónentodoaumentoseránproporcionalesa lacontribucióndeeseEstadocorrespondientealañoenelcursodelcualseconstituyóel fondoosedecidióelaumento.Laproporciónylasmodalidadesdepagoserándeterminadas porla (----) AsambleaGeneral ,apropuestadelDirectorGeneralyprevio dictamendel ComitédeCoordinación.

NotassobreelArtículo17

17.01 SeproponeunamodificaciónparaelArtículo 17queestipulalamaneraenquepueden efectuarseenmiendasenelConveniodelaOMPI .Parareflejarladisolucióndela ConferenciadelaOMPIylaatribucióndesusfuncionesindependientesalaAsamblea GeneraldelaOMPI(véaseelArtículo 6),lasreferenciasalaConferenciasesustituyenpor referenciasalaAsambleaGeneralencada párrafo.

Artículo17delConveniodelaOMPI Modificaciones

- 1) Laspropuestas de modificación del presente Convenio podrán ser presenta das por todo Estado miembro, por el Comité de Coordinación o por el Director General. Esas propuestas serán comunicadas por este último a los Estados miembros, al menos seis meses antes deser sometidas a examende la Conferencia.
- 2) TodaslasmodificacionesdeberánseradoptadasporlaConferencia.Sisetratade modificacionesquepuedanafectaralosderec hosyobligacionesdelosEstadosparteenel presenteConvenioquenoseanmiembrosdealgunadelasUniones,esosEstadosparticiparán igualmenteenlavotación.LosEstadosparteenelpresenteConvenioqueseanmiembrospor lomenosdeunadelasUnio nes,seránlosúnicosfacultadosparavotarsobretodaslasdemás propuestasdemodificación.Lasmodificacionesseránadoptadaspormayoríasimpledelos votosemitidos,enlainteligenciadequelaConferenciasólovotarásobrelaspropuestasde modificaciónpreviamenteadoptadasporlaAsambleadelaUnióndeParísyporlaAsamblea delaUnióndeBerna,deconformidadconlasreglasaplicablesencadaunadeellasalas modificacionesdelasdisposicionesadministrativasdesusrespectivosconvenios.
- 3) TodamodificaciónentraráenvigorunmesdespuésdequeelDirectorGeneral hayarecibidonotificaciónescritadesuaceptación,efectuadadeconformidadconsus respectivosprocedimientosconstitucionales,detrescuartosdelosEstadosqueeranmiem delaOrganizaciónyqueteníanderechodevotosobrelamodificaciónpropuestasegúnel apartado2),enelmomentoenquelamodificaciónhubiesesidoadoptadaporlaConferencia. TodamodificaciónasíaceptadaobligaráatodoslosEstadosquesean miembrosdela Organizaciónenelmomentoenquelamodificaciónentreenvigoroquesehaganmiembros enunafechaulterior;sinembargo,todamodificaciónqueincrementelasobligaciones financierasdelosEstadosmiembros,sóloobligaráalosEstadosq uehayannotificadosu aceptacióndelamencionadamodificación.

bros

Artículo17

Modificaciones

[ModificaciónpropuestadelArtículo 17]

- 1) Laspropuestas de modificación del presente Convenio podrán ser presenta das por todo Estadomiembro, por el Comit éde Coordinación o por el Director General. Esas propuestas serán comunicadas por este último a los Estados miembros, almenos se ismeses antes desersometidas a examendela (----) A samblea General.
- 2) Todaslasmodificacionesdeberánseradoptadasp orla (----) Asamblea General. Sisetratademodificacionesquepuedanafectaralos derechos y obligaciones delos Estados parte en el presente Convenio que no se an miembros de alguna de las Uniones, esos Estadosparticiparánigualmenteenlavotación. LosEstadosparteenelpresenteConvenioquesean miembrosporlomenos de una de las Uniones, serán los únicos facultados para votar sobre todas las demás propuestas de modificación. Las modificaciones seránado ptadas por mayoría simpledelosvotosem itidos,enlainteligenciadequela (----) AsambleaGeneral sólovotará sobrelaspropuestasdemodificación previamente adoptadas por laAsambleadelaUniónde Parísypor la Asamblea de la Unión de Berna, de conformidado n la sregla saplicables en cadaunadeellasalasmodificacionesdelasdisposicionesadministrativasdesusrespectivos convenios.
- 3) TodamodificaciónentraráenvigorunmesdespuésdequeelDirectorGeneral hayarecibidonotificaciónescritadesuaceptación,efectuadadeconfo rmidadconsus respectivosprocedimientosconstitucionales,detrescuartosdelosEstadosqueeranmiembros delaOrganizaciónyqueteníanderechodevotosobrelamodificaciónpropuestasegúnel apartado2),enelmomentoenquelamodificaciónhubiese sidoadoptadaporla (----) AsambleaGeneral .TodamodificaciónasíaceptadaobligaráatodoslosEstadosquesean miembrosdelaOrganizaciónenelmomentoenquelamodificaciónentreenvigoroquese haganmiembrosenunafechaulterior;sinembargo, todamodificaciónqueincrementelas obligacionesfinancierasdelosEstadosmiembros,sóloobligaráalosEstadosquehayan notificadosuaceptacióndelamencionadamodificación.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo17]

NotassobreelArtícu lo20

20.01 Lasrevisionespropuestasreflejanlanuevaatribucióndelpoderdemodificacióndel ConveniodelaConferenciaalaAsambleaGeneralcomoconsecuenciadeladisolucióndela Conferencia(véanselosArtículos 6y 7).

Artículo20 delConveniodelaOMPI Disposicionesfinales

- 1)a) ElpresenteConvenioseráfirmadoenunsoloejemplarenidiomasespañol, francés,inglésyruso,haciendoigualmentefecadatextoysedepositaráenpoderdel GobiernodeSuecia.
- b) ElpresenteConve nioquedaabiertoalafirmaenEstocolmohastael13deenero de1968.
- 2) ElDirectorGeneralestablecerátextosoficiales, después de consultaralos gobiernos interesados, en los idiomas alemán, italian o y portugués y en los otros idiomas que la Conferencia pueda indicar.
- 3) ElDirectorGeneralremitirádoscopiascertificadasdelpresenteConvenioyde todaslasmodificacionesqueadoptelaConferencia,alosGobiernosdelosEstadosmiembros delasUnionesdeParísodeBerna,algobiernodecualqu ierotroEstadocuandoseadhieraal presenteConvenioyalgobiernodecualquierotroEstadoquelosolicite.Lascopiasdeltexto firmadodelConvenioqueseremitanalosgobiernosseráncertificadasPorelGobiernode Suecia.
- 4) ElDirectorGeneral registraráelpresenteConvenioenlaSecretaríadelas NacionesUnidas.

Artículo20

Disposicionesfinales

[ModificaciónpropuestadelArtículo 20]

- 1) a) ElpresenteConvenioseráfirmadoenunsoloejemplarenidiomasespañol, francés,inglésyruso ,haciendoigualmentefecadatextoysedepositaráenpoderdel GobiernodeSuecia.
- b) ElpresenteConvenioquedaabiertoalafirmaenEstocolmohastael13deenero de1968.
- 2) ElDirectorGeneralestablecerátextosoficiales, después deconsultara los gobiernos interesados, en los idiomas alemán, italiano y portugués y en los otros idiomas que la (----) *Asamblea General* pueda indicar.
- 3) ElDirectorGeneralremitirádoscopiascertificadasdelpresenteConvenioyde todaslasmodificacionesquead optela (----) *AsambleaGeneral*, alosGobiernosdelos EstadosmiembrosdelasUnionesdeParísodeBerna, algobiernodecualquierotroEstado cuandoseadhieraalpresenteConvenioyalgobiernodecualquierotroEstadoquelosolicite. Lascopiasdel textofirmadodelConvenioqueseremitanalosgobiernosseráncertificadas porelGobiernodeSuecia.
- 4) ElDirectorGeneralregistraráelpresenteConvenioenlaSecretaríadelas NacionesUnidas.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo20]

NotassobreelArtículo21

21.01 Las revisiones propuestas simplementes uprimentas referencias a la Conferencia dela OMPI. Varias dela scláusula stransitoria son sólo deimportancia histórica.

Artículo21delConveniodelaOMPI Cláusulastrans itorias

- 1) HastalaentradaenfuncionesdelprimerDirectorGeneral,seconsideraráquelas referenciasenelpresenteConvenioalaOficinaInternacionaloalDirectorGeneralse aplican,respectivamente,alasOficinasInternacionalesReunidasparala Proteccióndela PropiedadIndustrial,LiterariayArtística(igualmentedenominadasOficinasInternacionales ReunidasparalaProteccióndelaPropiedadIntelectual(BIRPI)),oasuDirector.
- 2)a) LosEstadosqueseanmiembrosdeunadelasUniones,pe roquetodavíanosean parteenelpresenteConvenio,podrán,silodesean,ejercerdurantecincoaños,contados desdesuentradaenvigor,losmismosderechosquesifuesenpartesenelmismo.Todo Estadoquedeseeejercerlosmencionadosderechosdeposi taráanteelDirectorGeneraluna notificaciónescritaquesurtiráefectoenlafechadesurecepción.EsosEstadosserán consideradoscomomiembrosdelaAsambleaGeneralydelaConferenciahastalaexpiración dedichoplazo.
- b) Alaexpiración de se periodo de cincoaños, tales Estados de jarán detener de recho de voto en la Asamblea General, en el Comité de Coordinación y en la Conferencia.
- c) DichosEstadospodránejercernuevamenteelderechodevoto,desdeelmomento enquelleguenaserpartee nelpresenteConvenio.
- 3)a) MientrashayaEstadosmiembrosdelasUnionesdeParísodeBerna,quenosean parteenelpresenteConvenio,laOficinaInternacionalyelDirectorGeneralejercerán igualmentelasfuncionescorrespondientes,respectivamente ,alasOficinasInternacionales ReunidasparalaProteccióndelaPropiedadIndustrial,LiterariayArtística,yasuDirector.
- b) ElpersonalenfuncionesenlascitadasOficinasenlafechadeentradaenvigordel presenteConvenioseconsiderará,dur anteelperiodotransitorioalquesehacereferenciaenel apartadoa),comoigualmenteenfuncionesenlaOficinaInternacional.

Artículo21

Cláusulastransitorias

[ModificaciónpropuestadelArtículo 21]

- 1) Hastalaentradaenfuncione sdelprimerDirectorGeneral, seconsideraráquelas referenciasenelpresenteConvenioalaOficinaInternacionaloalDirectorGeneralse aplican, respectivamente, alasOficinasInternacionalesReunidasparalaProteccióndela PropiedadIndustrial, LiterariayArtística(igualmentedenominadasOficinasInternacionales ReunidasparalaProteccióndelaPropiedadIntelectual(BIRPI)), o asuDirector.
- 2)a) LosEstadosqueseanmiembrosdeunadelasUniones,peroquetodavíanosean parteenelpresen teConvenio,podrán,silodesean,ejercerdurantecincoaños,contados desdesuentradaenvigor,losmismosderechosquesifuesenpartesenelmismo.Todo EstadoquedeseeejercerlosmencionadosderechosdepositaráanteelDirectorGeneraluna notificaciónescritaquesurtiráefectoenlafechadesurecepción.EsosEstadosserán consideradoscomomiembrosdelaAsambleaGeneral (----)hastalaexpiracióndedicho plazo.
- b) Alaexpiracióndeeseperiododecincoaños, tales Estados dejarán detener derecho de voto en la Asamblea General (----) y en el Comité de Coordinación.
- c) DichosEstadospodránejercernuevamenteelderechodevoto,desdeelmomento enquelleguenaserparteenelpresenteConvenio.
- 3)a) MientrashayaEstadosmiembrosdel asUnionesdeParísodeBerna,quenosean parteenelpresenteConvenio,laOficinaInternacionalyelDirectorGeneralejercerán igualmentelasfuncionescorrespondientes,respectivamente,alasOficinasInternacionales ReunidasparalaProteccióndela PropiedadIndustrial,LiterariayArtística,yasuDirector.
- b) ElpersonalenfuncionesenlascitadasOficinasenlafechadeentradaenvigordel presenteConvenioseconsiderará,duranteelperiodotransitorioalquesehacereferenciaenel apartadoa),comoigualmenteenfuncionesenlaOficinaInternacional.

[LamodificaciónpropuestadelArtículo21continúa]

Notassobree	1 4		. Т
HNOTACCOPTEE	LATTICILIO	CONTINUACION	١ı
1 10100000100	11 11 ticulo21.	•communacion	1

Artículo21delConveniodelaOMPI

[continuación]

- 4)a) UnavezquetodoslosEstadosmiembrosdelaUnióndeParíshayanllegadoaser miembrosdelaOrganización,losderechos,obligacionesybienesdelaOficinadeesaUnión pasaránalaOficinaInternacional.
- b) UnavezquetodoslosEstadosmiembrosdelaU nióndeBernahayanllegadoa sermiembrosdelaOrganización,losderechos,obligacionesybienesdelaOficinadeesa UniónpasaránalaOficinaInternacional.

A/37/11 página 39

[ModificaciónpropuestadelArtículo21,continuación]

4)a) UnavezquetodoslosEstados miembrosdelaUnióndeParíshayanllegadoaser miembrosdelaOrganización,losderechos,obligacionesybienesdelaOficinadeesaUnión pasaránalaOficinaInternacional.

b) UnavezquetodoslosEstadosmiembrosdelaUnióndeBernahayanllegad oa sermiembrosdelaOrganización,losderechos,obligacionesybienesdelaOficinadeesa UniónpasaránalaOficinaInternacional.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo 21]

6. Seinvitaalas Asambleas delos Estados miembros de la OMPI, cada una enlo que le concierne, atomarno ta dela smodificaciones propuestas del Convenio de la OMPI.

[Findeldocumento]